

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 24 de mayo de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.187

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Allegada a esta dependencia por parte del apoderado de la parte demandante, la notificación personal realizada a los demandados ALBA MERY GARCIA DE BAUTISTA, JADER ANDRES BAUTISTA GARCIA, la niña SOFIA LONDOÑO BAUTISTA, dentro del presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora LUZ NELLY CABAL VARGAS, el juzgado se abstendrá de darle tramite a la notificación realizada a los señores ALBA MERY GARCIA DE BAUTISTA y JADER ANDRES BAUTISTA GARCIA, toda vez que ya fueron notificados por la secretaria de este despacho a través del correo electrónico bautistagarciajaderandres@gmail.com , el día el 28 de abril, según se dispuso en auto N°. 120 del 08 de abril de 2022.

Así mismo, el juzgado se abstendrá de darle trámite a la notificación realizada a la menor SOFIA LONDOÑO BAUTISTA, ya que al observar el presente proceso, la menor se encuentra representada por Curador Ad-Litem, la cual fue notificada por medio de telegrama N°32 el 05 de abril de 2022.

De igual manera, se observa que anunciado el llamamiento de los herederos indeterminados de los causantes MARCO ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ y YULI YAMILETH BAUTISTA GARCIA , a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso, sin que hubiesen comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarle Curador Ad-litem A los herederos indeterminados de los causantes MARCO ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ y YULI YAMILETH BAUTISTA GARCIA, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de darle trámite a la notificación realizada a la menor SOFIA LONDOÑO BAUTISTA y a los señores ALBA MERY GARCIA DE BAUTISTA y JADER ANDRES BAUTISTA GARCIA, por lo antes expuesto.

2º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al doctor MIGUEL ANTONIO SAENZ BELTRAN, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de los causantes MARCO ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ y YULI YAMILETH BAUTISTA GARCIA.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **95**
HOY, **02 DE JUNIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a30c23f70715060eff3ecd7e1394f4468ca23f60d8a5a514ed5b0d00cac6feb**
Documento generado en 01/06/2022 03:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>